

378R1209

Nº L 147/34

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

3. 6. 78

DECISIÓN Nº 1209/78/CECA DE LA COMISIÓN

de 2 de junio de 1978

por la que se introduce una nueva modificación en la Decisión nº 527/78/CECA sobre la prohibición de realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos procedentes de algunos terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión nº 527/78/CECA de la Comisión de 14 de marzo de 1978 sobre la prohibición de realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos procedentes de algunos terceros países ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Decisión nº 1005/78/CECA ⁽²⁾ y, en particular, el segundo párrafo de su artículo 1,

Considerando que la Comisión ha celebrado un acuerdo con la República Socialista de Rumania; que, por ello, resulta procedente incluir a este país en el Anexo de la citada Decisión detallando los productos siderúrgicos contemplados en ese acuerdo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión nº 527/78/CECA se completará de la siguiente manera:

« 12. República Socialista de Rumania:

Para los productos siderúrgicos CECA enumerados en la nomenclatura del arancel aduanero común ⁽³⁾, en las partidas 73.01, 73.02, 73.06 a la 73.13 inclusive y 73.16; 73.15 en las formas mencionadas en las partidas 73.06 a la 73.14 inclusive. »

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1978.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de junio de 1978.

Por la Comisión

Étienne DAVIGNON

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 73 de 15. 3. 1978, p. 16.

⁽²⁾ DO nº L 131 de 19. 5. 1978, p. 7.

⁽³⁾ Anexo del Reglamento (CEE) nº 2500/77 del Consejo de 7 de noviembre de 1977 (DO nº L 289 de 14. 11. 1977).